

Extracto de coberturas de los seguros de accidentes personales y asistencia en viaje para los titulares de las Tarjetas emitidas por BANCO MEDIOLANUM, S.A.



Este Certificado resume las coberturas y garantías de las pólizas, teniendo valor meramente informativo, no contractual. Para cualquier conflicto o litigio se instará a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada póliza. La anulación de la titularidad de la Tarjeta supondrá automáticamente la pérdida de los derechos que la póliza otorga. El certificado pierde validez en caso de anulación de las pólizas.
Condiciones válidas desde 1 de Julio 2024.

PARA ACCEDER A LAS GARANTÍAS DE LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA EN VIAJE, es necesario llamar previamente al TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 24 h., identificándose como titular de tarjeta de Banco Mediolanum, S.A., aportando el número de la misma y su fecha de nacimiento:			
	Desde España	Desde fuera de España	WhatsApp
Accidentes	918 366 224 / 900 810 852	-	-
Asistencia en Viaje	915 811 823 / 900 814 400	+34 915 811 823	+34 683 189 527

EXTRACTO DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES Nº 0552380128734 PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS CLASSIC, CLASSIC EMPRENDEDORES y ORO SUSCRITAS ENTRE BANCO MEDIOLANUM Y MAPFRE VIDA, S.A., DE Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana (Condicionado General de aplicación ACC-PERS-18-1)

1. OBJETO DEL SEGURO:
Siniestros ocurridos como consecuencia de un accidente durante los viajes abonados con las tarjetas referenciadas.
2. COLECTIVO ASEGURADO:
Tarjetas de crédito
3. RIESGOS CUBIERTOS:
Como pasajero. Se da cobertura con respecto a los Titulares de Tarjetas del Tomador de la póliza original, sus cónyuges e hijos dependientes (menores de 21 años) y/o un máximo de cuatro (4) personas adicionales para Tarjetas personales (CLASSIC, CLASSIC EMPRENDEDORES y ORO) y seis (6) personas adicionales para Tarjetas empresas (CLASSIC, CLASSIC EMPRENDEDORES y ORO), mientras realicen un viaje pagado total o parcialmente con las tarjetas del Tomador de la póliza original excepto viajes fletados.
Se da cobertura a los accidentes que pueda sufrir el Asegurado como **Pasajero** en un viaje pagado total o parcialmente con las tarjetas del Tomador de la póliza original.
La cobertura será aplicable:
 - Cuando una persona asegurada es pasajera en un transporte público autorizado y motorizado, un taxi, coche con chofer, autocar, autobús, tren, metro, avión o barco, viajando hasta o desde el destino de su viaje.
 - Cuando una persona asegurada permanece en un aeropuerto, puerto de mar, estación de ferrocarril o de autocar, con la intención de subir a bordo de un transporte público de tierra, agua, mar o aire incluyendo viajes directos hasta o desde estos lugares en cualquier medio de transporte público no abonado con tarjeta.
 - Cuando una persona asegurada sube a bordo o desciende de, o mientras viaje en tales transportes públicos de tierra, agua, mar o aire.Cualquier medio de transporte fletado de forma privada no tiene cobertura por la presente póliza.
Como titular de la tarjeta. Se da cobertura **24 horas** a los accidentes que pueda sufrir el Asegurado.
Cobertura como PASAJERO para Fallecimiento por Accidente (FA), Invalidez Permanente Absoluta (IPA), e Invalidez Permanente Parcial según baremo (IPB)
Si como consecuencia de un accidente ocurridos en viajes realizados en cualquier medio de transporte público autorizado, siempre que el importe de los billetes se haya abonado con una tarjeta objeto de este seguro, y los límites de capitales dependiendo de la opción elegida descrita en el apartado DATOS DE PARTIDA.
Si se produjera la muerte del Asegurado, la Compañía pagará al Beneficiario la suma establecida al efecto. Si el Beneficiario falleciera con anterioridad a la total percepción de las cantidades pactadas, la Compañía hará efectivo el pago a sus herederos legales.
Gastos incurridos como consecuencia del secuestro del medio de transporte hasta un máximo 6.010 €.
Con respecto a personas aseguradas menor es de 14 años la suma asegurada para fallecimiento se limita a 6.010€ (sólo gastos de sepelio).
Gastos de sepelio hasta 3.005,06 € y gastos de repatriación de restos mortales hasta un máximo de 3.005,06 €.
Cobertura como TITULAR para Fallecimiento por Accidente (FA), e Invalidez Permanente Parcial según baremo (IPB)
Cobertura 24 horas para el Titular de Tarjetas Personales para reembolso del importe de las compras realizadas con la tarjeta durante los últimos 12 meses anteriores al accidente hasta un máximo de € 6.000.
Cobertura por pérdida de equipaje para el Titular de la Tarjeta. Limitado al equipaje facturado cuando el billete ha sido abonado con una tarjeta asegurada. Se considera equipaje extraviado o cuando no aparece en 48 horas.
Límite máximo de indemnización 600 €.
Como «accidente» ha de entenderse la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

4. GARANTÍAS Y CAPITALES:

Tarjeta tipo ORO:

Fallecimiento	120.000€
Incapacidad absoluta y permanente	120.000€
Incapacidad permanente según baremo:	120.000€

Tarjeta tipo CLASSIC - CLASSIC EMPRENDEDORES

Fallecimiento	60.000€
Incapacidad absoluta y permanente	60.000€
Incapacidad permanente según baremo	60.000€

5. PRINCIPALES EXCLUSIONES:

1. Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
2. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
3. Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
4. Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
5. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o no, por no tener residencia habitual en España, o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando el grado de alcohol en sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre tráfico, circulación de vehículos a motor o seguridad vial.
8. El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.
9. Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
10. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación de altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
11. Los ocurridos viajando el Asegurado, ya sea en calidad de pasajero o tripulante, en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros.
12. Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.
13. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.
14. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.
15. Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, así como los derivados de riñas o actos delictivos, siempre que en este último caso el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.
16. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, episodios cardiovasculares, ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseje como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial

6. BENEFICIARIOS:

A falta de designación expresa de Beneficiarios, en caso de fallecimiento se aplicará el siguiente orden de prelación:

1º Cónyuge del Asegurado no separado legalmente o pareja de hecho; 2º Hijos supervivientes del Asegurado, por partes iguales; 3º Padres del Asegurado por partes iguales, o el superviviente de los dos; 4º Herederos Legales del Asegurado.

EXTRACTO DE COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS Nº 659-230004 (Classic y Classic Emprendedores), con condicionado general de aplicación 520100SG0223. SUSCRITAS ENTRE BANCO MEDIOLANUM, S.A. Y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

1. OBJETO DEL SEGURO

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., garantiza, en las condiciones establecidas a continuación, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida, por alguna de las causas contempladas en el contrato. Asimismo, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA

DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. garantiza la puesta a disposición de una ayuda al asegurado, en las condiciones previstas en el contrato, cuando éste se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual.

2. ASEGURADOS

Persona física residente en España, Titular de la Tarjetas Classic y Classic Emprededores de Banco Mediolanum, S.A., y a quienes en todos los casos corresponden los derechos derivados del contrato, siempre que dichos viajes no excedan de 90 días consecutivos.

3. GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES MÁXIMOS POR ASEGURADO Y VIAJE.

Cobertura de asistencia a personas.

3.1. Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado fuera de su localidad de residencia habitual. En los casos que se considere imprescindible el traslado o repatriación por vía aérea, y siempre a juicio del equipo médico de la Compañía, este podrá ser realizado en avión sanitario especial entre los países considerados dentro del ámbito territorial de Europa y/o ribereños del Mediterráneo. Queda expresamente excluido el traslado o repatriación en avión sanitario especial cuando éste deba ser realizado desde, hacia, dentro de, o entre países no considerados dentro del ámbito territorial ni europeo, ni ribereños del Mediterráneo. No se incluyen en esta garantía los gastos derivados del rescate en caso de que sea necesario.

3.2. Traslado o repatriación del asegurado fallecido. No son objeto de cobertura de esta garantía ni los gastos de incineración en un lugar distinto al de fallecimiento, ni en ningún caso los gastos de inhumación o ceremonia funeraria.

3.3. Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado fuera de su país de residencia habitual – fuera del país de residencia habitual del asegurado (límite 8.000 euros). En todo caso, la Compañía podrá reclamar las prestaciones sanitarias que hayan sido prestadas a las que el Asegurado tenga derecho de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social, o en su caso, de cualquier otro régimen especial de ésta u otros organismos o regímenes sustitutivos. En sus desplazamientos a países de la Unión Europea, el Asegurado podrá llevar consigo la “Tarjeta Sanitaria Europea” TSE. Para desplazamientos a otros países con los que exista Convenio de Seguridad Social el Asegurado podrá llevar consigo el formulario correspondiente.

3.4. Gastos odontológicos (límite 60 euros).

3.5. Envío de medicamentos. En ningún caso la Compañía se hará cargo del coste de los medicamentos.

3.6. Orientación médica telefónica.

3.7. Prolongación de la estancia del asegurado por enfermedad o accidente - hasta 72 euros/día (límite 360 euros).

3.8. Desplazamiento de acompañante del asegurado hospitalizado - por hospitalización del asegurado superior a 5 días – por fallecimiento del asegurado.

3.9. Alojamiento de acompañante del asegurado hospitalizado - hasta 72 euros/día - enfermedad o accidente del asegurado - por fallecimiento del asegurado (límite 360 euros).

3.10. Retorno anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar. Siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

3.11. Retorno anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar. Hospitalización superior a 5 días. Siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

3.12. Retorno anticipado por siniestro grave en su residencia habitual o locales profesionales. Siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

3.13. Gestión de entrega de efectivo en el extranjero (límite 1.500 euros).

3.14. Transmisión de mensajes urgentes.

3.15. Información general. La Compañía atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas que le formule el Asegurado sobre los siguientes aspectos:

- Recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Información de embajadas, consulados, visados y trámites necesarios de entrada a un país.
- Divisas.
- Vacunación y recomendaciones higiénico-sanitarias para el viajero.
- Teléfonos, prefijos y husos horarios.
- Meteorología.

Cobertura por demora de viajes.

3.16. Demora en la salida del medio de transporte aéreo - hasta 45 euro/tramo mínimo 6 horas (límite 180 euros).

Cobertura de equipajes.

3.17. Indemnización por pérdida definitiva, robo o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo. La Compañía informará al Asegurado de los derechos y trámites a efectuar frente a la compañía aérea responsable en caso de pérdida definitiva o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo, y complementará la indemnización recibida de la compañía aérea hasta el límite de 450 euros. En cualquier caso, el deterioro exterior del equipaje se indemnizará con un máximo de 60 euros. A las indemnizaciones a percibir por esta garantía se deducirá la indemnización que corresponda, en su caso, por la “Cobertura de Indemnización por demora de equipajes facturados en vuelo”.

3.18. Indemnización por robo de equipajes o efectos personales no facturados (límite 450 euros), en caso de:

- a) Robo y los daños que sean consecuencia del mismo.
- b) Hurto en el interior de las habitaciones del hotel, siempre y cuando se acredite que la habitación permanecía cerrada con llave.
- c) Robo en el interior de un vehículo, únicamente, cuando los objetos se encuentren en el maletero y a salvo de vista ajena y el vehículo permanezca en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado.

Los objetos de valor quedarán cubiertos únicamente por robo cuando se acredite que estos objetos estaban depositados en una caja fuerte o cuando los llevara consigo el Asegurado, la indemnización por este concepto alcanzará hasta el 50% de la suma asegurada. Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y

sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía de registro o de reproducción de sonido o imagen y sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles y escopetas de caza y sus accesorios ópticos, así como, sillas de ruedas y aparatos médicos. La indemnización por robo de dinero en efectivo se limita a 100 euros.

3.19. Reembolso por demora de equipajes facturados en vuelo - **facturas originales y certificado del transportista - mínimo 6 horas (límite 120 euros).** No habrá lugar a esta prestación si la demora o las compras de artículos de primera necesidad se realizaron en la provincia en la que el Asegurado tiene su residencia habitual.

3.20. Localización y envío de los equipajes y efectos personales. En este caso el Asegurado se obliga a devolver la indemnización que por el extravío o el robo hubiera recibido de acuerdo a esta póliza.

Cobertura de responsabilidad civil.

3.21. Responsabilidad civil privada - **franquicia 90 euro (límite 60.000 euros).**

Cobertura de asistencia jurídica.

3.22. Gastos de defensa jurídica en procedimientos derivados de accidentes de circulación fuera de su país de residencia habitual (**límite 900 euros**). La defensa jurídica con abogado y procurador será la que el Asegurado elija. No obstante, la Compañía pone a su disposición los servicios jurídicos que tiene a tales efectos.

3.23. Servicio de orientación jurídica telefónica.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS:

Además de las Exclusiones Generales a todas las garantías de esta póliza, descritas en el apartado exclusiones generales, no serán objeto de cobertura los hechos siguientes y sus consecuencias:

a) Las prestaciones requeridas para la atención de enfermedades preexistentes que no tengan carácter de urgencia vital hasta la estabilización, sin cobertura de traslado o repatriación sanitaria, ni posteriores gastos médicos. Esta exclusión no se aplicará para la garantía de “Traslado o repatriación del Asegurado fallecido”.

b) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.

c) Los derivados de la renuncia o retraso del traslado acordado por el servicio médico de la Compañía, por causa imputable al Asegurado o a sus acompañantes.

d) Los tratamientos de rehabilitación no derivados de enfermedad o accidente, sobrevenidos mientras el Asegurado se encuentra desplazado.

e) Las revisiones médicas periódicas o preventivas.

f) Las relativas a prótesis, material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis.

g) Los ocurridos durante un viaje cuando se hubiere iniciado por los siguientes motivos:

a) con la intención de recibir tratamiento médico,

b) porque haya sido diagnosticada al Asegurado una enfermedad terminal.

h) Los accidentes laborales ocurridos durante la realización de las siguientes actividades:

- Trabajo en obras, andamios o alturas, pozos o muelle de carga.

- Utilización de maquinaria del tipo prensa, corte, torno, sierra en obras o labores agrícolas.

- Utilización de instrumentos de corte del tipo cuchillos, machetes o cizallas.

- Manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados o peligrosos.

- Manipulación de productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables.

- Trabajo en fuerzas armadas o seguridad.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA COBERTURA DE EQUIPAJES

Además de las Exclusiones Generales a todas las garantías de esta póliza descritas en el apartado exclusiones generales no serán objeto de cobertura:

a) Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, dinero, joyas, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.

b) Las pérdidas resultantes de un objeto que no haya sido entregado a la custodia de un transportista que haya sido extraviado u olvidado por el Asegurado.

c) Los daños debidos al uso o desgaste normal, vicio propio, o a la acción de la intemperie.

d) El robo durante la práctica del camping, caravaning, o en cualquier alojamiento no fijo.

e) Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como, equipajes frágiles o productos perecederos.

f) El hurto, salvo para lo estipulado en la garantía de “indemnización por robo total o parcial de equipajes o efectos personales no facturados”.

EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

Esta garantía no cubre:

a) El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.

b) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

c) Aquellas pérdidas económicas cuyo origen sea la actividad del Asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubes, o como síndico o administrador de empresas.

d) La responsabilidad civil derivada de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de una profesión o de un servicio retribuido, o de un cargo o una actividad en asociaciones de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficas.

e) Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado.

f) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

-Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

-Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

-Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS

1.Con carácter general quedan excluidos los siguientes riesgos y sus consecuencias, para todas las coberturas del contrato:

a)Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia grave.

b)Acontecimientos extraordinarios, entendiendo como tales:

-Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos.

-Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.

-Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

c)Las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.

d)Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.

2.Salvo que expresamente se incluyan en las Condiciones Particulares o Especiales, quedan excluidas los riesgos y sus consecuencias derivados de:

a)La práctica del esquí y/o deportes afines.

b)La práctica de las siguientes actividades de aventura y deportivas: senderismo, descenso canoa / kayak, drones/aeromodelismo, orientación, pádel surf, paint-ball, safari fotográfico, tiro con arco, piragüismo, remo, vela, carreras populares / maratón / media maratón / trail, ajedrez, natación, esgrima, waterpolo, pesca deportiva, airsoft, tenis de mesa, paseos a caballo, turismo en bici / segway / patinete, parque aventura / tirolinas / puentes colgantes, vías ferratas, surf / windsurf, esnórquel, todo terreno 4x4, pistas americanas, beisbol, bádminton, pádel, carreras obstáculos / spartan / carreras populares bici / ironman, pelota, triatlón, atletismo, baile deportivo, tenis, escalada / rocódromo, BTT, alpinismo, esquí náutico, karts, jet ski, espeleología, montañismo, hockey, patinaje / boarding, gimnasia, artes marciales, lucha, halterofilia, hípica, tiro olímpico, enduro, quads, rafting, hidrospeed, barranquismo, kitesurf, buggy, buceo, espeleología submarina, balonmano, futbol americano, futbol, rugby, voleibol / vóley playa, motocross, futbol sala, lucha canaria, baloncesto, globo aerostático, parapente, paracaidismo, puenting, ultraligero, ala delta, caza y safari, motociclismo, automovilismo, ciclismo en ruta, parkour, muay-thai, boxeo, MMA, golf, y navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

c)Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en competiciones y pruebas preparatorias o entrenamientos.

3.Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de cobertura las prestaciones y situaciones siguientes:

a)Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación y consentimiento de la Compañía, salvo en caso de urgencia en situación que impida al Asegurado o su entorno contactar con la Compañía previamente. El Asegurado deberá justificar la urgencia, así como la imposibilidad de contactar con la Compañía, y presentar los justificantes y facturas originales de dichos servicios.

b)Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las garantías del seguro, y en todo caso, en el caso de contrataciones temporales o renovables en las que no se establezca limitación temporal máxima de cada viaje, los ocasionados una vez concluidas las fechas del viaje objeto del contrato, o en el caso de contrataciones renovables con establecimiento de duración máxima de cada viaje, en los que se supere la duración máxima temporal establecida, a reserva de lo dispuesto en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o Especiales.

4.La Compañía queda exenta de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda facilitar cualquiera de las prestaciones y servicios previstos en la póliza.

5.El Asegurador se reserva el derecho de rehusar el pago de la indemnización/prestación solicitada por el tomador/asegurado si se comprueba que o sobre el directamente o sobre el como miembro de administración u organismo público de país o estado pesa una sanción internacional que prohíbe proporcionar cobertura de seguro, en los términos que se recojan en la resolución sancionadora correspondiente.

EXCLUSION GENERAL

El Asegurador se reserva el derecho de rehusar el pago de la indemnización/prestación solicitada por el tomador/asegurado si se comprueba que o sobre el directamente o sobre el como miembro de administración u organismo público de país o estado pesa una sanción internacional que prohíbe proporcionar cobertura de seguro, en los términos que se recojan en la resolución sancionadora correspondiente.

RECLAME SI NO ESTÁ CONFORME. GRACIAS.

QUIENES PUEDEN RECLAMAR

- Los asegurados, los tomadores del seguro y los beneficiarios de pólizas de seguros contratadas con MAPFRE, así como sus derechohabientes.

- Los inversores, partícipes y beneficiarios de planes de pensiones individuales y fondos de inversión gestionados, promovidos o depositados en MAPFRE, así como sus derechohabientes.

- Los terceros perjudicados por siniestros cubiertos por contratos de seguros contratados con MAPFRE.

- Los clientes de los agentes de seguros y operadores de bancaseguros que presten sus servicios de mediación en seguros privados para las sociedades aseguradoras del Grupo, así como sus derechohabientes.

CUÁNDO RECLAMAR

Usted puede formular una reclamación cuando considere que alguna decisión adoptada por MAPFRE no respeta los derechos que le corresponden de acuerdo con el contrato suscrito por usted, siempre que:

- Exista una decisión formal de MAPFRE que le deniegue lo que a su juicio le corresponda o una inactividad de la suficiente trascendencia para considerar que se han lesionado sus derechos.

- No se trate de una cuestión sometida o ya resuelta por una decisión judicial, administrativa o arbitral.

CÓMO RECLAMAR

- La reclamación se dirigirá a la Dirección de Reclamaciones de MAPFRE por carta (Apartado de Correos 281 - 28220 Majadahonda, Madrid) o por correo electrónico (reclamaciones@mapfre.com).

- La reclamación deberá realizarse por escrito y, en la misma, deben consignarse sus datos personales, su domicilio, el número de su póliza o contrato y los hechos que justifican su reclamación. Para facilitar el trámite de reclamación, en todas nuestras oficinas existen modelos impresos al efecto. No obstante, en la Dirección de Reclamaciones se atenderán también las reclamaciones enviadas por cualquier otro medio escrito.

- La reclamación podrá realizarse en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

CÓMO RESOLVEREMOS SU RECLAMACIÓN

- La Dirección de Reclamaciones acusará recibo a su reclamación y la remitirán al órgano correspondiente de MAPFRE para su análisis.

- En todo caso, MAPFRE resolverá su reclamación dentro de los dos meses siguientes, una vez haya aportado usted todos los datos necesarios.

- En aquellos casos en que sea competente para intervenir la Comisión de Defensa del Asegurado de acuerdo con nuestras normas, previamente recibirá usted una propuesta de resolución, y podrá usted decidir entre aceptarla o pedir que su reclamación sea estudiada y resuelta por dicha Comisión. En la carta en que se le comunique nuestra propuesta de resolución, le indicaremos con claridad como transmitirnos su decisión al respecto.

- Desestimada su reclamación o transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación, podrá usted formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid; correo electrónico: reclamaciones.seguros@meh.es, Oficina virtual: www.dgsfp.es)

AYÚDENOS A ATENDERLE CORRECTAMENTE

La Dirección de Reclamaciones no es un Servicio de Atención al Cliente para las incidencias normales relacionadas con la emisión y cobro de sus pólizas o el tratamiento de sus siniestros, para las que debe dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad o a los Centros Telefónicos habilitados al efecto, cuyos números telefónicos le son facilitados al suscribir sus pólizas o contratos.

PROCEDIMIENTO INTERNO Y NORMATIVA APLICABLE

- El procedimiento descrito en este folleto se encuentra en el Reglamento para la solución de conflictos entre las sociedades del Grupo MAPFRE y los usuarios de sus servicios financieros, que puede consultarse en la página Web "mapfre.es".

- Orden Ministerial ECO 734/2004, de 11 de marzo.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsables	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A./MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-PERSONAS-CCPP02ES https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-PERSONAS-CCPP02ES

El Tomador/Titular/Asegurado queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a **MAPFRE ESPAÑA/MAPFRE VIDA**, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, entre otros y a título enunciativo y no limitativo para la valoración y delimitación del riesgo, la prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de siniestros, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE ESPAÑA/MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/ Titular/Asegurado, éste garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Titular/Asegurado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Titular/Asegurado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a **MAPFRE ESPAÑA/MAPFRE VIDA** cualquier variación que se produzca en los mismos.

MAPFRE VIDA, S.A. y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., certifican la adhesión del Asegurado a las Pólizas arriba indicadas y según lo dispuesto en dichas Pólizas acepta automáticamente la COBERTURA OBJETO DEL SEGURO establecido en este documento en los términos y condiciones acordados entre el Tomador y la Aseguradora.

El Tomador ha entregado previamente al cliente las condiciones del aseguramiento.